

Expediente 2021 00316 00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, referidas a la DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada a través de apoderado judicial, por CARLA FIORELLA CÁCERES QUISPE, contra LUIS ARNOLDO ZULUAGA ZULUAGA, procede esta judicatura a reconocer suficiente personería al Dr. RAUL VILLAMIL LONDOÑO, como apoderado principal y a los Dres. EDISON VILLAMIL LONDOÑO, JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO Y DANIEL ALBEETO VILLAMIL SALAZAR, como apoderados sustitutos de la parte pasiva, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, se procede a resolver la petición anterior, atendiendo que, el togado en mención, allegó escrito coadyuvado por las partes, donde solicitan aprobación de la transacción realizada entre ellos.

En este orden, se observa que, se acredita por medio del documento, efectuado de manera privada, entre las mismas partes involucradas en esta acción, donde se verifica, manifestación expresa que, encuadra dentro de los postulados del Artículo 312 del Código General del proceso.

Por tanto, al hacer el estudio de la solicitud, esta célula Judicial accede a lo pedido, como quiera que, las pretensiones del proceso, quedan transadas, en consecuencia, se ordena la terminación anormal del proceso, así como, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, además, se dispone el archivo del presente trámite con la respectiva anotación en el sistema de registro. Aspectos que, se dispondrá en la parte resolutive de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción entre las mismas partes involucradas en esta acción, documento allegado al plenario por el apoderado judicial de la parte pasiva. (Escrito que hace parte integrante de este proveído. Archivo # 037)

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares ordenadas con auto de fecha marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021):

-Bien inmueble, ubicado en la Calle 14 17-40/41/34/43 del municipio Armenia, Q., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-1888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q.

-Bien inmueble, ubicado en la Calle 16 11-24 CRAS 11 y 12 Barrio Guayaquil del municipio de Armenia, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-90011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Armenia.

-Bien inmueble, ubicado la Calle 18 14-26 /32 CRAS 14 Y 15 de Armenia, Quindío, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-16615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Armenia.

-Bien inmueble, ubicado la Carrera 14 8-03 y 8-05 Calle 8 del municipio de Armenia, Quindío., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-7564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Armenia.

-Bien inmueble, ubicado la Alta Gracia el Sitio Fracción Ayacucho del municipio de San Cayetano, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 260- 5122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Cúcuta, Norte de Santander.

-Bien inmueble, ubicado en El Chorro Colorado- La Manga y Cascarillo hoy 'LA MANGA' del municipio de San Cayetano de Cúcuta de Norte de Santander, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 260-48504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Cúcuta, Norte de Santander.

-Bien inmueble, ubicado en el Regalo Paraje Terrón Colorado, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-20108 de la Oficina de Registro de instrumentos, Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, Finca la 'LA CACAUITA' Fracción la Quebradita, del municipio de San Cayetano, Norte de Santander., distinguido con la matricula inmobiliaria N° 260-179792 de la Oficina de Registro de instrumentos, Cúcuta, Norte de Santander.

-Bien inmueble, ubicado en la Carrera 15 12-06 Calle 12, del municipio de Armenia, Quindío., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-335 de la Oficina de Registro de instrumentos, Armenia, Quindío.

-Bien inmueble, ubicado en el Punto la Florida, del municipio de Armenia, Quindío., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 280-7362 de la Oficina de Registro de instrumentos, Armenia, Quindío.

-Bien inmueble, ubicado en el Regalo Paraje Terrón Colorado, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-51836 de la Oficina de Registro de instrumentos, Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado en el Barrio Independencia, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-47155 de la Oficina de Registro de instrumentos, Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado en el Barrio Gamboa del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-45945 de la Oficina de Registro de Instrumentos Cúcuta, Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado Paraje de Gamboa, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-1798 de la Oficina de Registro de Instrumentos, Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado Las Brisas corregimiento de Gamboa, del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-4854 de la Oficina de Registro de Instrumentos, Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado en La Esperanza Paraje Gamboa Corregimiento. Gamboa municipio de Buenaventura, Valle del Cauca, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 372-11108 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado en la Florida Kilometro 9 Línea Férrea del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 372-3251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, Valle.

-Bien inmueble, ubicado en el sector de Gamboa, del municipio de Buenaventura Valle del Cauca, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 372-56690 de la Oficina de Registro de instrumentos, Buenaventura Valle.

Se aclara que los inmuebles con matrícula inmobiliaria 372-51836, 372-47155, 372-45945, 372-1798, 372-4854, 372-11108, 3723251, fueron englobados en un solo predio con matrícula inmobiliaria número 372-56690.

Se dispone **librar los oficios respectivos**, para efectos del levantamiento de medidas cautelares.

TERCERO: Procédase al archivo del presente proceso

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147c50514ddb546505d4e017198c81b16323cc9e04b6d2cf020e105793db5b**

Documento generado en 25/05/2023 07:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>